

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1.Rector

Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – BANCO SANTANDER**

Preámbulo

La Universidad Complutense y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias.

En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración de distintos sectores. En particular, la colaboración entre el Banco Santander y la Universidad Complutense en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

1. Objeto de la convocatoria, número de ayudas.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es promover la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en centros dependientes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 23 ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

De estas ayudas una estará reservada para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y hasta un máximo de dos se podrán conceder a ciudadanos extranjeros no comunitarios. Si estas ayudas no fueran cubiertas se agregarán a las del grupo general.

2. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis.

2.1. Los solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato predoctoral:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario residente en España con permiso de trabajo.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener matrícula en un programa de doctorado o, en el caso de licenciados y graduados de 240 créditos o más, en un programa de posgrado, en la Universidad Complutense de Madrid en el curso académico 2013-2014.
- d) La fecha de finalización de estudios de las titulaciones que se indican a continuación, deberá ser:
 - 1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2010.
 - 2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2009.
 - 3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos 1 y 2, con el límite de hasta 1 de enero de 2006 en los siguientes casos:
 - 3.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - 4) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2006 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2010, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años. En estos casos supondrá una ampliación en el plazo de contabilización del tiempo transcurrido desde la fecha de finalización de los estudios correspondientes en proporción al

tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.2. La nota media global del expediente académico del solicitante, obtenida por la aplicación de la escala 0-4 según el baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, deberá ser igual o superior a 2.

La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, no solo las requeridas, para la obtención del título universitario oficial español de Grado de 240 créditos, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera.

En el caso de los títulos obtenidos con estudios iniciales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y graduados (en el caso de grados de menos de 240 créditos), la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios más la totalidad de los créditos del master.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto y Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al EEES, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de Grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del Grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará sobre dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

En el caso de las notas medias de estudios realizados en el extranjero, tanto si estuvieran homologados o no, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el criterio a aplicar para el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado.

2.3. No podrán solicitar estas becas quienes hayan sido beneficiarios de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación o de otras ayudas que se hayan convocado o que se convoquen para financiar la contratación de personal investigador, ni quienes ya estén en posesión del título de doctor

2.4. El director de la tesis doctoral deberá ser personal docente o investigador a tiempo completo, estar en posesión del título de Doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda.

2.5. Ningún director ni codirector de la investigación podrá avalar más de una solicitud. Las solicitudes de ayuda que sean avaladas por el mismo director o codirector de investigación serán anuladas.

3. Documentación y formalización de la solicitud.

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:
- Impreso normalizado de solicitud de la ayuda, debidamente cumplimentado.
 - Documento nacional de identidad, de la tarjeta de residencia con permiso de trabajo o del número de registro de ciudadano de la UE en vigor.
 - Certificado o, en su caso, certificados académicos en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida. El certificado o en su caso certificados deben expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero certificado del expediente académico y de otro acompañando al mismo que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

- Declaración responsable de la nota media del expediente académico realizada en los formularios del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, firmado por el solicitante, debiendo coincidir exactamente los créditos

superados y las calificaciones obtenidas en ellos con la certificación o certificaciones académicas que se presenten al efecto, que se encuentran disponibles en la página Web

<https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/profesores/formacion/universitarios/fpu/fpu-2010.html>

En los casos de solicitantes con estudios realizados en el extranjero la equivalencia de la nota media del expediente será realizada obligatoriamente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), quien tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es

- Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 2.1 d) 3, deberán presentar, además y según sea el caso: Título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados. En el caso de atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores mediante la presentación del libro de familia.
- Curriculum Vitae (Anexo II) y documentos acreditativos de los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- Memoria del proyecto de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director / codirector de la tesis doctoral (Anexo III).
- Currículum vitae del director y, en su caso, del codirector de tesis. La conformidad del director de la tesis a la solicitud de ayuda implica la autorización al Servicio de Investigación para que genere desde el Portal del Investigador el currículum investigador del director/codirector que pertenezca a la Universidad Complutense de Madrid. Para los que no pertenezcan a esta Universidad se presentará en currículum vitae en formato papel en el modelo del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Justificación, en su caso, de la participación del director y/o codirector de tesis en un proyecto de investigación en vigor a **1 de enero de 2014** y compromiso del Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al proyecto de investigación (Anexo IV). Cuando el proyecto sea gestionado por la Universidad Complutense de Madrid o por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, la presentación de este documento implica la autorización al Servicio de Investigación para que realice la

comprobación de los datos en él señalados. En otros casos se acreditará documentalmente la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo del director/codirector tesis y compromiso del Investigador Principal de incorporación del contratado al proyecto de investigación.

- Informe de admisión en el centro/departamento de la UCM en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral (Anexo V).
 - Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde las 9:00 hs. del día 17 de marzo hasta las 17:00 horas del día 21 de abril de 2014.**
- c) Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **hasta las 17:30 h. del día 23 de abril de 2014.**

3.2. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, a través de la aplicación telemática, presentando el documento de modificación generado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

4. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón del Servicio de Investigación y en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-ucm> En la relación de solicitantes excluidos a participar en el proceso de selección constarán nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. El solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario y seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo concedido para la subsanación.

4.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

4.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

4.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de

Investigación y en la página web de la Universidad [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Evaluación y selección de candidatos.

5.1. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, presidida por el Vicerrector de Investigación y será la encargada de aplicar los criterios de evaluación. La Comisión de Investigación podrá designar a expertos asesores para la evaluación de las solicitudes.

5.2. Los criterios de evaluación se especifican en el Anexo I de esta convocatoria. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado de "Certificado académico" del solicitante y segundo en función de la mejor calificación del apartado "Contenido científico del curriculum vitae" del solicitante.

5.3. En el caso de que fueran necesarias aclaraciones sobre la documentación presentada, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto, la Comisión de Investigación podrá solicitar información adicional sobre la misma.

5.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

6. Relación de beneficiarios de las ayudas.

6.1. Concluido el proceso selectivo, el Vicerrectorado de Investigación hará pública la evaluación provisional de los candidatos y la relación de beneficiarios propuestos en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página web

[http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm)) con indicación de la puntuación obtenida.

6.2. Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

No obstante, contra la mencionada evaluación y relación podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

6.3. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y en la página web [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm)) la evaluación definitiva de los candidatos así como la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general, el de extranjeros y el de discapacitados, en la que constarán la puntuación final obtenida. Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, el Vicerrector de Investigación enviará al Rector la propuesta de candidatos beneficiarios de los contratos predoctorales para que dicte la resolución de concesión correspondiente.

La resolución de concesión junto con las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario serán notificadas al beneficiario de la ayuda en su domicilio y se harán públicas en la página web [http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-\(ucm\)](http://www.ucm.es/universidad-complutense-de-madrid-(ucm))

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6.5. Las solicitudes, junto con la documentación presentada por los candidatos que no hayan superado el proceso selectivo podrán ser recuperadas, a petición propia, transcurridos 6 meses desde la fecha establecida para la incorporación de los beneficiarios de estas ayudas y durante un único periodo de tres meses. Pasado este periodo dichas solicitudes y documentación serán destruidas.

7. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 302.366 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid G/6401400/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2014, en la que según documento contable nº 1000897136, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

8. Dotación de las ayudas.

La cuantía de la retribución que recibirán los beneficiarios de las ayudas en concepto de salario será de 1.176,95 euros brutos, por 14 mensualidades, sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.,

El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

9. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas.

9.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración de los contratos será de un año a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, prorrogables por periodos anuales previa renovación de la ayuda conforme a lo establecido en la presente convocatoria, y siempre que la disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas pueda exceder de cuatro años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 9.3 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 10.3 párrafo tercero.

La lectura y defensa de la tesis conllevará la finalización de la vigencia del contrato con fecha de efectos del último día del mes en que se produzca.

9.2. El Vicerrector de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director de la tesis doctoral, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, de hasta tres meses de duración en un año natural, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. Los desplazamientos serán acumulativos y no podrán superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

9.3. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos

económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los seis primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su área. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.

9.4. El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar la suspensión del contrato predoctoral por un periodo máximo de seis meses a lo largo de toda la ayuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, sin que ello comporte la ampliación de la duración de la ayuda.

En estos casos se deberá presentar, con 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de efectos de la suspensión, petición razonada del interesado junto con un informe del director de tesis.

Durante el periodo de la interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9.5. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrector de Investigación.

9.6. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.

- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director de tesis e informe favorable del Decano.

Los directores de tesis de los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, rescindir el contrato predoctoral. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

9.7. Hacer referencia al Programa de Financiación de Universidad Complutense de Madrid –Santander Universidades en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

9.8. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al centro o departamento.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

10.2. Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.

Cuando se trate de beneficiarios que en el momento de la solicitud de la ayuda se encontraran en el supuesto de acreditar matrícula en un programa de posgrado, la formalización del contrato quedará condicionada a la acreditación fehaciente de la matrícula en un programa de doctorado de la UCM en el curso académico consecutivo al de posgrado.

10.3. Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda, La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

10.4. Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

10.5. Permanecer en el Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del Vicerrectorado de Investigación previo informe del director de la tesis doctoral.

En ningún caso se autorizarán cambios de Centro, director o proyecto de investigación durante el primer año de vigencia de la ayuda.

10.6. Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación, y en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el/a Director/a de la tesis con el visto bueno del Director/a del Departamento.

10.7. Matricularse, todos los cursos académicos durante la vigencia de la ayuda, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen a esta ayuda.

10.8. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la fecha que se le asigne para la lectura de defensa de la tesis, así como comunicar el resultado de la misma en los 5 días hábiles siguientes.

10.9. Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda por finalización del periodo máximo de la misma, por lectura de tesis o por renuncia un

informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, curriculum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis.

10.10. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, a la obligación de reintegrar de la cuantía correspondiente en función de la dotación establecida en el punto 8.

11. Prórroga de los contratos.

11.1. Todos los contratos predoctorales formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por periodos anuales, en ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas y en caso de sustituciones el de los periodos previamente disfrutados por los anteriores beneficiarios, podrá exceder de cuatro años, siempre que el crédito presupuestario lo permita y la Comisión de Investigación evalúe positivamente el trabajo realizado hasta el momento.

11.2. Los beneficiarios deberán presentar durante el **décimo mes** de disfrute de cada anualidad del contrato:

- Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.
- Informe de seguimiento establecido al efecto, que constará de una memoria acreditativa de la labor realizada y plan de trabajo para la siguiente anualidad e informe del director de la tesis.
- Currículum vitae actualizado.
- Matrícula actualizada para el curso académico correspondiente en el programa de doctorado que ha dado origen a la ayuda

11.3. En el caso de que los beneficiarios no presenten la documentación a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido al efecto se entenderán que renuncian a la prórroga.

12. Colaboración docente.

El Vicerrector de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos, y hasta un máximo de 60 horas por curso académico. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano o Director del centro al que se encuentre adscrito el personal investigador en formación en régimen de contrato predoctoral. El/a Secretario/a Académico/a del Centro universitario extenderá certificación de las tareas docentes al término de su realización.

13. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de marzo de 2014.- EL RECTOR.- José Carrillo Menéndez

ANEXO I**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS PARA CONTRATOS
PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE 2014****1- Currículo Vitae del interesado: hasta 6 puntos**

- Certificado Académico
- Contenido Científico del CV

2- Historial Director / Codirector de tesis: hasta 1 punto**3- Capacidad de financiación del equipo al que pertenece el Director / Codirector de la tesis al que se incorporará el candidato de la ayuda: hasta 1 punto**

La Comisión de Investigación podrá aplicar la ponderación de la nota media del expediente académico en los casos en que así proceda.

En caso de empate entre candidatos se dirimirá en función de:

- 1^{er} La mejor calificación del apartado de "Certificado académico" del solicitante
- 2^{do} La mejor calificación del apartado "Contenido científico del curriculum vitae" del solicitante.
